

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14301.-

VISTO:

El Expediente N° OE-9271-M-2010 y las Ordenanzas N° 12054, 12055 y 14070; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Neuquén se encuentra abocada a llevar adelante diferentes acciones a fin de regularizar los asentamientos irregulares de la Ciudad de Neuquén.

Que entre los asentamientos se encuentra el denominado La Costa, en conjunto con el Loteo Social Sector IV del Barrio Valentina Sur de esta ciudad, al cual por Ordenanza N° 12054 se le asignó la zona Rgm2, en función a lo establecido en el Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la Ciudad de Neuquén.

Que por Ordenanza N° 12055 se autorizó, por vía de excepción a la Ordenanza N° 3294, a regularizar el asentamiento La Costa conjuntamente con el Lote Social Sector IV del Barrio Valentina Sur, el cual se encuentra ubicado sobre el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-083-7096-0000, Matrícula N° 74253-Confluencia, que surge de la Mensura Particular para Prescripción Adquisitiva de parte del Lote 32Y y Parte del Remanente del Lote 32Y, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E2756-0529/96, cuya Nomenclatura Catastral de origen fuera la N° 09-21-083-7197-0000.

Que el inmueble designado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-086-7096-0000, Matrícula N° 74253-Confluencia es de Propiedad Municipal, conforme surge del Informe de Dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble.

Que, asimismo, la mencionada ordenanza aprobó el Plan de Regularización Prefiguración Urbana del Asentamiento La Costa, conjuntamente con el Loteo Social sector IV del Barrio Valentina Sur.

Que, posteriormente y mediante la Ordenanza N° 14070, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a Desafectar del Uso Público (Espacio Verde) e inscribir en el Dominio Privado Municipal el inmueble identificado como Lote 1 de la Manzana C, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-091-0933-0000.

Que, en su conjunto, el sector alberga un total de 242 familias, las cuales a la fecha se encuentran ocupando tierras de dominio municipal, en muchos casos con construcciones precarias, que debido a su carácter informal y falta de asistencia técnica ponen en riesgo la seguridad de las personas y los bienes, haciéndose necesario la adecuación de las mismas a lo establecido por la normativa vigente.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que el sector se encuentra a la fecha dotado de los servicios básicos, que permiten mejorar la calidad de vida de las familias que allí residen.

Que, a fin de avanzar con los trámites de regularización dominial del sector, se considera necesario y oportuno el dictado de la presente norma legal.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 074/2021 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2021 del día 11 de noviembre y aprobado por unanimidad con 17 votos, en la Sesión Ordinaria N° 20/2021 celebrada por el Cuerpo el 25 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a dar visado preliminar y definitivo al Plano de Mensura de los inmuebles identificados como Lote R de la Chacra 32Y, individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-083-7096-0000, Matrícula N° 74253-Confluencia, que surge de la Mensura Particular para Prescripción Adquisitiva de parte del Lote 32Y y Parte del Remanente del Lote 32Y, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E2756-0529/96, cuya Nomenclatura Catastral de origen fuera la N° 09-21-083-7197-0000, y del inmueble identificado como Lote 1 de la Manzana C, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-091-0973-0000, Espacio Verde, exceptuándolo del cumplimiento de los parámetros urbanísticos de la normativa vigente, sin incluir las condiciones edilicias existentes al momento de entrar en vigencia la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar los trámites y gestiones tendientes a la Registración de la Mensura ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir Boleto de Compra Venta a favor de los beneficiarios, previo cumplimiento de los requisitos previstos por la normativa vigente, especificando en el mismo que los lotes deberán ser destinados para uso exclusivo de vivienda única asiento del grupo familiar.-

ARTÍCULO 4º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, siendo la forma de pago la que se acuerde al momento de suscribir el boleto de venta.-

ARTÍCULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Escritura Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio de venta de los lotes, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos y honorarios que demande dicha operación.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 6º): Será de exclusiva cuenta de los beneficiarios el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos Nacionales, Provinciales o Municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, o de la normativa vigente de venta de tierras, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° OE-9271-M-2010).-

ES COPIA
mv

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14301	12021
Promulgada por Decreto N°	1046	12021
Expte. N°	OE-9271-M-10	
Obs.:	